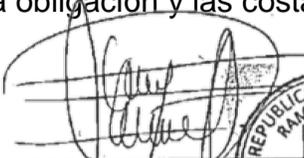


INFORME SECRETARIAL: Susa, Cundinamarca, 04 de agosto de 2021. En la fecha ingresa al Despacho de la señora Juez el proceso con radicación N° 2017-00031 contentivo de la demanda ejecutiva adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de NELSON RODRIGO FRESNEDA ALARCÓN, informando que mediante memorial que antecede la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, lo anterior para los fines pertinentes. Provea.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario



**Consejo Superior
de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

AI 0141

Rad. 2017-00031

Proceso Ejecutivo.

Demandante: Banco Agrario de Colombia.

Demandado: Nelson Rodrigo Fresneda Alarcón

Decisión Declara terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede procederá el Despacho a resolver lo correspondiente a la terminación del proceso por pago total de la obligación, previo análisis de fondo y forma, conforme lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso de la solicitud que elevara la parte actora en escrito que antecede manifestando que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene el desglose del título valor a favor del demandado y de las garantías (prenda o hipoteca u otros) a favor de la demandante si fuere el caso.

Teniendo en cuenta que el escrito fue presentado en debida forma y la solicitud reúne los requisitos de que trata el artículo 461 del C. G.P., se acogerá la petición.

De otro lado y una vez revisado el sistema, no se encontró dinero puesto a disposición de este despacho y proceso, pero se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente diligenciamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo con radicación N° 2017-00031 adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de NELSON RODRIGO FRESNEDA ALARCÓN por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y de las costas procesales.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria efectuar los oficios correspondientes.

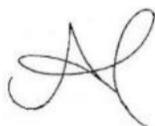
TERCERO: Ordenar el desglose del título valor que sirvió de base para la ejecución a favor de NELSON RODRIGO FRESNEDA, en la forma y términos indicados en el artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Denegar el desglose de la garantía real – Hipoteca, Prenda u otros- a favor del extremo demandante, por no existir dentro del presente ejecutorio

QUINTO: Cumplido lo anterior y en firme esta providencia, archívense las presentes diligencias

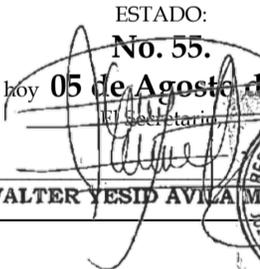
SEXTO: Hágase las anotaciones respectivas en el sistema y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ

JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 55. De hoy 05 de Agosto de 2021 El Secretario  WALTER YESID AVILA MENJURA	
--	---

Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA